

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de ene. de 24. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se requiere fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sustanciación

Rad. **765203110003-2021-00062-00**. Liquidación sociedad conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, respecto de la transferencia de los derechos de dominio y posesión real del bien inmueble a los hijos de los excónyuges, se procederá a fijar fecha para realización de audiencia de inventarios y avalúos que tratan los artículos 501 y 507 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1- SEÑALAR el día 22 del mes de febrero del año 2024, a las 2. P. M., para llevar a cabo las audiencias que tratan los artículos 501 y 507 del C. G. del P.

2- REQUIÉRASE a las partes para que aporten el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 378-16562 actualizado, es decir, con el registro de la escritura pública 3421 del 4 de diciembre de 2023.

3- CÍTESE y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia, para el efecto, se les remitirá el link para su conexión.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a57a0175ccdcde97f4bf9287a42a78eada9c69ad2419867dd090c68b55458a1**

Documento generado en 12/01/2024 04:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>